CONSTANCIA SECRETARIAL: El suscrito secretario del Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali (Valle), procede a realizar la liquidación de costas a que fue condenado el extremo pasivo, señor CHRISTIAN MAURICIO ANTE ROJAS, conforme se ordenó en providencia 1809 del 23 de agosto del presente año, tal como lo dispone el artículo 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

Agencias en Derecho	$136.482,oo
costas	$0,oo
Total	$136.482,oo

SON: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/Cte. ($136.482,oo)
Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1843
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a lo resuelto mediante providencia 1809 del 23 de agosto del presente año, y de conformidad con la liquidación de costas que antecede se impartirá su aprobación, atendiendo lo previsto el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por esta oficina judicial dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por DIANA MILENA LOPEZ CABEZA, en representación de los menores M. A. L. y M. A. L., contra el señor CHRISTIAN MAURICIO ANTE ROJAS.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67503a73f2790097bebecf19214d4abb71ee2aa620a078dcbdfec9a6736f41fd**
Documento generado en 24/08/2023 07:41:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica